

Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las elecciones locales en los consejos distritales y municipales



El cómputo de las elecciones locales, es uno de los procedimientos más relevantes que efectúan los órganos electorales facultados legalmente durante el Proceso Electoral, a partir de éstos, es posible conocer el resultado de la voluntad de la ciudadanía mediante el sufragio.

**Cómputos en los
consejos municipales
y distritales**



Objetivo

Dar certeza, bajo los principios electorales de constitucionalidad, de legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y paridad de género la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales, en los plazos señalados por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Para constituir los resultados definitivos de una elección, que solo podrían cambiar como resultado de una sentencia dictada en primera instancia por el Tribunal Electoral Estatal y en una segunda por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Marco Normativo

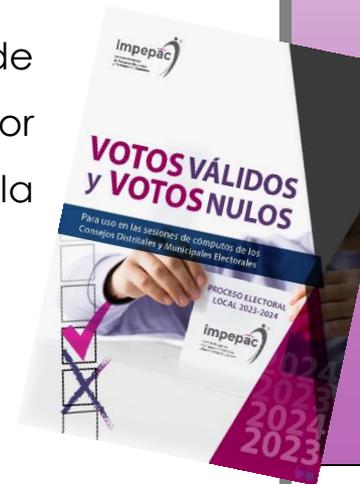
- ❖ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE)
- ❖ Reglamento de Elecciones (RE)
- ❖ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
- ❖ Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales



- ❖ Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- ❖ Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Nulos para uso en las sesiones de cómputo de los Consejos Distritales y Municipales Electorales aprobado por el CEE mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/122/2024, consultable en la siguiente liga:

<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/02%20Feb/A-122-S-E-28-02-24.pdf>



Lineamientos

- Marco legal.
- Objetivo.
- Glosario de términos, seguimiento y supervisión de los trabajos
- Acciones de previsión y planeación
- Actos preparatorios a la sesión de cómputos
- Reunión de trabajo y sesión extraordinaria previa a la sesión de Cómputo
- Sesiones de cómputo
- Cómputo total de gubernatura, DRP y asignación de regidurías a los ayuntamientos.
- Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.
- Desarrollo de la herramienta informática.
- Diseño de materiales de capacitación.
- Anexo. Concentrado de actividades y plazos

Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales

Las Bases, establecen previsiones, acciones y determinaciones que atenderá el IMPEPAC y los plazos para su desarrollo:

- Acciones de previsión y planeación.
- Contenido de lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.
- Proceso de revisión, validación y aprobación de los lineamientos para las sesiones de cómputo y del Cuadernillo de consulta.
- Desarrollo de la herramienta informática para integrar resultados de las elecciones locales en los cómputos.
- Acciones de capacitación, sobre reglas instrumentales y operativas para las sesiones de cómputo para el funcionariado del IMPEPAC.
- Seguimiento al desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.
- Presentación de informes al Órgano de Dirección Superior del IMPEPAC y al INE.

Acciones de previsión y planeación

- ❑ El proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales, inició en 2023
- ❑ Finalidad: anticipar los escenarios de Recuento Total o Parcial que pudieran presentarse en los cómputos de la votación emitida en las casillas electorales instaladas.
- ❑ Considerar las medidas necesarias para contar con recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y los servicios necesarios para garantizar que el lugar destinado para el desarrollo de los cómputos en los consejos dispongan de espacios, de la funcionalidad para la movilidad del personal que participe en los recuentos, de las representaciones partidistas y de CI que se acrediten para vigilar durante los recuentos parciales o totales



Actos previos a la Sesión de cómputo

Para la sesión permanente de cómputos, las y los consejeros propietarios acreditarán a sus suplentes, en el caso de ausencia de consejeros, el presidente requiera la presencia de consejeros suplentes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.

Para contar con la alternancia entre las y los consejeros propietarios y suplentes en los consejos, el CEE aprobará, a más tardar el primero de mayo del 2024, la participación de consejerías suplentes, a quienes convocará a una capacitación para el desarrollo de sus funciones. (3.1. Lineamientos)

**Habilitación de Consejeros
ElectORAles Suplentes** (Art. 395., numeral 3
incisos a) y b) del RE:



Actos previos a la Sesión de cómputo

Una vez que CEE apruebe y designe a los SEL y CAEL que participaran en el PELC 2023-2024 (1 de mayo).

Corresponderá a los consejos, aprobar al personal auxiliar que participará en las sesiones de cómputos, a más tardar el 1 de mayo del 2024, con la finalidad de que se les brinde capacitación y participen en los simulacros respectivos.

Dicho Acuerdo deberá precisar las funciones que cada Auxiliar realizará en las sesiones de cómputos.

Aprobación del personal que auxiliará en el desarrollo de las sesiones de cómputo (3.2 Lineamientos)



Participación de SEL y CAEL en funciones auxiliares

Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en GT (auxiliares de recuento, de captura y de verificación), los consejos deberán designar de entre las y los CAEL y SEL que se contrate, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades asignadas.

La determinación del número de las y los SEL y CAEL para apoyar a los consejos municipales y distritales en los cómputos de las elecciones locales, atenderá lo dispuesto en el Artículo 387, numeral 4, incisos h) e i) del RE



Participación de SEL y CAEL en funciones auxiliares

En el mes de mayo el Órgano de Dirección Superior del OPL designará a los SEL y CAEL a los consejos municipales y distritales que apoyaran en los cómputos de las elecciones.

Con base en el número de SEL y CAEL contratados, tomando en consideración las necesidades de consejo, el número de casillas en la demarcación distrital y municipal; el número de elecciones, de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL y el consejo municipal y distrital.

Habilitación de espacios para recuento de votos

Reglas artículo 389 del RE

A partir de la posibilidad de conformar GT (máximo 2, con hasta por 8 PR), en la habilitación de espacios participaron los integrantes de los CD y CM, realizando actividades de planeación, de previsiones logísticas y de seguridad para los escenarios de recuento parcial o total.

Para instalar GP: habitaciones, patios, terrazas, jardines, estacionamiento, y en su caso la sala de sesiones en un recuento total de votos. Sin considerar la bodega de resguardo de paquetes.

Espacios viables

Logística

Para habilitar espacios, considera delimitar la libre circulación para el traslado oportuno, continuo y seguro de los paquetes

Requerimientos de espacios para recuentos

Acondicionamiento y equipamiento de los espacios en los que se realice el cómputo (recuento de votos), ya sea que se desarrollen en la sede de los órganos competentes o se tenga previsto concertar o arrendar un espacio externo

Adquisición o arrendamiento de sillas, mesas, lonas, carpas, toldos, sanitarios portátiles, lámparas y accesorios electrónicos, entre otros.

Adquisición o arrendamiento de equipo informático y contratación de servicios de internet.

Adquisición de servicios de papelería y material de oficina.

Gastos de alimentación, considerando los días, turnos, y personas asistentes en cada uno de ellos, teniendo en cuenta el número de elecciones que se computaran en cada órgano competente

Habilitación de espacios para recuento de votos

Sede alterna

Si las condiciones de espacio y seguridad no son propicias para la sesión de cómputo y en su caso de recuentos de votos, el consejo aprobará una sede alterna, cercana o anexa al inmueble.

En aceras que limiten con el consejo, que permitan un traslado rápido de paquetes a los GT, las presidencias deberán prever la protección de GT y PR, para lo cual gestionarán ante la autoridad competente el apoyo para contar con seguridad, así como regular la circulación vehicular únicamente en el espacio utilizado de la vía pública, permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio.

Aprobación

En sesión extraordinaria previo a la sesión de cómputo o de ser posible al día siguiente de la JE, el Acuerdo incluirá la logística y medidas de seguridad para el resguardo y traslado de paquetes electorales.

El consejo informará de inmediato al CEE mediante el Secretario Ejecutivo y la DEOyPP, mediante comunicación telefónica y correo electrónico, para que a su vez se notifique a la JLE y a la UTVOPL.

Procedimiento para el traslado a una sede alterna

En caso de utilizar una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales de manera inmediata a la conclusión de la sesión extraordinaria, con las adecuadas garantías de seguridad

Para ello se solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de los órganos competentes, así como para custodiar el traslado de los paquetes hasta la sede aprobada.

La Presidencia del consejo, garantizará que la totalidad de los paquetes electorales recibidos al término de la JE se trasladen al área de resguardo de documentación electoral habilitada en la sede alterna.



Medidas de seguridad para el resguardo de documentación y materiales electorales. 3.6 Lineamientos

Presidencia
del IMPEPAC



En representación del CEE realizará las gestiones ante las autoridades de seguridad pública de la entidad, para garantizar la custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los consejos, así como de los paquetes electorales en los cómputos desde su inicio y hasta su conclusión.

Informará a los integrantes del CEE el resultado de las gestiones con las autoridades de seguridad pública, así como los organismos responsables de garantizar la seguridad y las medidas a implementar.

El acceso, manejo y transportación de la documentación electoral será exclusiva de las autoridades electorales. En ningún caso podrán ser realizadas por elementos de las fuerzas de seguridad que apoyen en la custodia y resguardo.

Atendiendo en todo momento las disposiciones de los artículos 170, 171, 172, 173 y 174 del RE

Recepción de paquetes electorales

Concluida la JE los consejos municipales efectuaran la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales con los expedientes de casilla de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento

Se aprobará el Modelo Operativo de recepción de los paquetes que resguardarán los CM y CD (Anexo 14, RE), mismos que serán remitidos a la DEOyPP quien los remitirá a la JLE

La DEOyPP impartirá un curso de capacitación del operativo de recepción de paquetes, con apoyo del material didáctico elaborado por la DECEECyPC sobre el flujo descriptivo de la logística del operativo aprobado.



Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una Mesa Receptora (MR) para la entrega a cargo de los funcionarios de MDCU.

Cada MR contará con dos puntos de recepción, integrados con:

- 2 Auxiliares de Recepción: reciben el paquete y extienden el recibo al funcionario de MDCU.
- 3 Auxiliares de Traslado: uno traslada los paquetes de la MR a la Sala del CM, para el registro de actas de EyC de la elección de Ayuntamiento por fuera del paquete, otro lleva el paquete de la elección de Diputaciones a la bodega para su resguardo, el tercero traslada paquetes de Gobernatura de la MR a la Sala del Consejo y lo entrega al Auxiliar de Bodega.
- 2 Auxiliares Generales: reciben y organizan las urnas y mamparas.
- 1 Auxiliar de orientación y seguimiento: conduce a los funcionarios a las MR, vigila que no se tenga más de 30 paquetes por recibir.
- 2 Auxiliares para PREP: verifican y reciben del funcionario el sobre de resultados PREP.



PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2023 - 2024

**RECIBO DE ENTREGA DEL
PAQUETE ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA: **MORELOS** DISTRITO: _____ MUNICIPIO: _____
(Marque con X)

Siendo las _____ : _____ AM PM horas del día _____ de junio de _____, la o el C. _____
(Con número) (Con número)

_____, quien participó como _____
de casilla, hace entrega del paquete electoral con el expediente,
de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento, conforme al Artículo 242 del Código de Instituciones y
Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

TIPO DE ELECCIÓN	CASILLA	FIRMA		CINTA		ACTA PREP		BOLSA POR FUERA		EN BUEN ESTADO (SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN)	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<input type="checkbox"/> SUBMISIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> EXTINCIÓN		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								

Entrega: (Marque con X)
Funcionario/a de casilla
Personal Imepac

Recibe en el: (Marque con X)
Consejo Municipal
Consejo Distrital

Nombre y firma

Nombre y firma

Marcar lo que corresponda:

DESTINO: CONSEJO MUNICIPAL CONSEJO DISTRITAL



PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2023 - 2024

**RECIBO DE ENTREGA DEL
PAQUETE ELECTORAL**

TIPO DE ELECCIÓN	CASILLA	FIRMA		CINTA		ACTA PREP		BOLSA POR FUERA		EN BUEN ESTADO (SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN)	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<input type="checkbox"/> SUBMISIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> EXTINCIÓN		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO: _____ MUNICIPIO: _____
(Marque con X)

Siendo las _____ : _____ AM PM horas del día _____ de junio de _____, se recibió de la o el C. _____
(Con número) (Con número)

_____ funcionario/a de mesa directiva de casilla, un paquete electoral.

Nombre y Firma del Responsable del Consejo
Distrital Municipal

DESTINO: FUNCIONARIO/A DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

En la recepción de paquetes la noche del 2 de junio y en algunos consejos municipales hasta la madrugada del día 3, conforme se avance, se informará oportunamente a la Presidencia del consejo de los paquetes recibidos, indicando puntualmente de aquellos identificados con muestras de alteración, ya que serán susceptibles de recuento conforme el Artículo 311, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE.

Actividades previas en consejos municipales

- Presentar el proyecto de Modelo Operativo de recepción de paquetes electorales y el diagrama de flujo (Anexo 14, RE) de acuerdo al número de paquetes a recibir, aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción, disponibilidad de recursos financieros y humanos, se aprobará un mes antes de la JE.
- Preparar los espacios para recibir los paquetes, verificar que se cuente con equipo de cómputo para el registro de la recepción continua de paquetes, prever una planta de luz y lámparas de emergencia para atender contingencias, formatos de recibo de paquetes, etiquetas y cintas de seguridad; verificar el acondicionamiento de las bodegas de resguardo.
- A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas a los consejos, contenidos en los estudios de factibilidad y acuerdos aprobados por los CD del INE, sobre la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la JE, el Secretario del CM, realizará un análisis del horario de arribo de los paquetes, a efecto de estimar las horas en que tentativamente llegarán los paquetes

Criterios Generales

- ❖ Colocar MR adicionales, si hay más de 30 personas esperando entregar su paquete electoral
- ❖ Prever la instalación de carpas, lonas o toldos, para salvaguarda de paquetes, funcionarios, equipos de cómputo y formatos.
- ❖ Considerar un espacio con sillas para funcionarios que esperan para entregar paquete, de ser posible, sanitarios portátiles.
- ❖ En MR, dar preferencia a personas con discapacidad, embarazadas o adultos mayores, diseñar un cartel.
- ❖ MR, preferentemente se instalarán en la sede del consejo, con buen flujo de recepción, considerar la acera frente al consejo y trámites de seguridad.

RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES



PREVISIONES:

Mobiliario

- Mesas, carpas, lonas o toldos, sillas, sanitarios portátiles

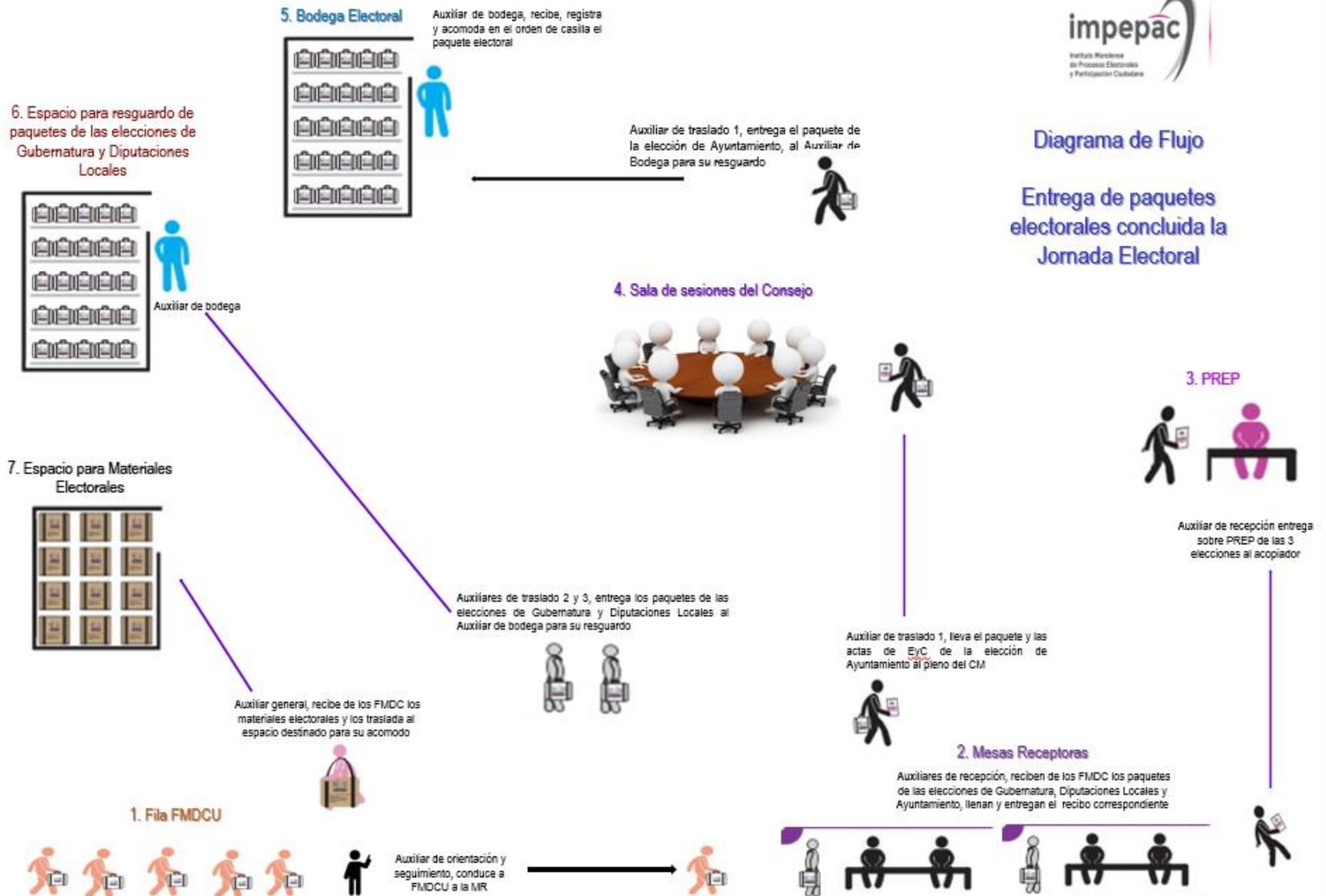
Preferentemente se instalarán en la acera frente al Consejo

Prever condiciones óptimas de iluminación

Se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas o adultas mayores

Diagrama de Flujo

Entrega de paquetes electorales concluida la Jornada Electoral

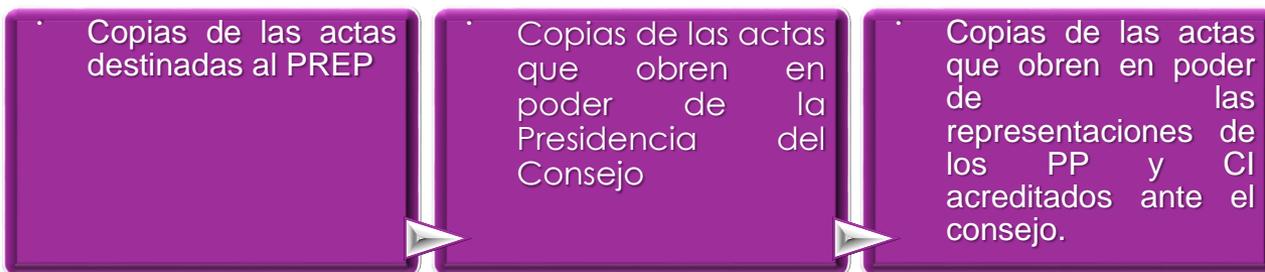


Disponibilidad y complementación de actas de escrutinio y cómputo de casilla

La Presidencia de los consejos distritales y municipales, preverán lo necesario para garantizar la disponibilidad de copias legibles de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento, por lo que integraran un tanto de actas de EyC de la elección de que se trate, que ordenaran de manera ascendente de acuerdo al número de sección, casilla, municipio y distrito.

Para la consulta de integrantes del consejo, preferentemente en formato digital, para apoyar la complementación de actas a utilizar en la reunión de trabajo previa a la sesión especial de cómputos distritales.

Para la recopilación de copias simples y legibles de las actas de EyC podrán auxiliarse de:



Reunión de trabajo previa

La reunión se celebrará el martes siguiente a la jornada electoral a partir de las 10:00 horas, por lo que será necesario que se convoque a los integrantes del consejo de manera oficial el día 2 de junio durante el desarrollo de la sesión de seguimiento a la jornada electoral.

La finalidad de la reunión previa a la sesión especial de cómputo, es analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de votos (recuento) a partir del análisis de las actas de casilla. **Artículo 387 del RE**

En la convocatoria a la reunión, se especificará que previo al inicio de la sesión extraordinaria, se les hará entrega de las copias de las actas de EyC que obren en el consejo, por lo que a las representaciones partidistas y en su caso a las de CI, se les solicitará llevar las copias de las actas de EyC levantadas en la casilla con que cuenten.



Plazo Máximo de los consejos distritales y municipales concluyan las sesiones de cómputo

Días	Horas
Del 5 de junio 9:00 horas al 6 de junio a las 9:00 horas	24
Del 6 de junio 9:00 horas al 7 de junio a las 9:00 horas	24
Del 7 de junio 9:00 horas al 8 de junio a las 11:00 horas	26
Total	74

En atención a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobado por el CEE mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/122/2024, en específico en el apartado 4.3 Actividades a realizar durante la reunión

Lo anterior guarda relación con el cómputo total de la elección para la asignación de DRP y Regidurías a cargo del CEE en el séptimo día de la jornada electoral (Artículos 245 y 254 del Código Electoral Local), cuyo plazo corresponde a 74 horas.

Plazo Máximo de los consejos distritales y municipales concluyan las sesiones de cómputo

El tiempo con que disponen los CD y CM electorales, será el mismo para realizar el total del cómputo de la elección para asignar Gobernatura, Diputaciones de RP y Regidurías en el CEE.

Estimación de tiempo de un recuento de votación de una casilla es de 30 minutos (Estudio de la DEOE)



Ante el número de horas con las que se cuentan para realizar los cómputos y el tiempo estimado para recontar una casilla, se determinó que cuando el número de paquetes sea mayor a 20, y ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos, será necesario la creación de GT y PR (Artículo 391, RE) y Bases Generales, punto 3.6.1 Estimación para los PR.

Cabe destacar que para determinar el número de GT y PR para el recuento de votos de las casillas se contará con el SICODIM 2023-2024, del cual se obtendrá el resultado de manera automática en concordancia con los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobado por el CEE mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/122/2024, en específico en el apartado 4.3 Actividades a realizar durante la reunión.

Ejemplo de la integración de GT y PR

Función	Grupo de Trabajo
Presidir el Grupo (Consejero/Consejera)	1
Auxiliar de recuento	2
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control de Bodega	1
Auxiliar de Control de Grupo	1
Auxiliar de Acreditación, Sustitución y seguimiento	1
Total de personal que apoyará	10
Representante de Partido ante Grupo de Trabajo	12
Auxiliares de Representante de Partido	12
Total de Personas por Grupo de Trabajo	34

De los actos realizados en la reunión de trabajo, la Secretaría del Consejo elaborará una minuta, que firmaran los integrantes del Consejo que intervengan, agregándose los informes presentados.

Sesión Extraordinaria de los consejos distritales y municipales

Concluida la reunión de trabajo previa, dará inicio la sesión extraordinaria del consejo.

❖ Informes de la Presidencia:

- a) Del análisis sobre el estado que guardan las actas de EyC de las casillas instaladas, en función de los paquetes susceptibles a ser computados en el consejo
- b) De la logística, medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los GT o Sede alterna en que se realice recuentos de votos de casillas
- c) Del procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y en su caso CI ante GT y PR.



Sesión Extraordinaria de los consejos distritales y municipales

❖ Aprobación de acuerdos:

1. Determinación de casillas cuya votación sea objeto de recuento por alguna causal establecida en el Código y los Lineamientos
2. Autorización de la creación e integración de GT y PR, su instalación e inicio inmediato del recuento de votos al inicio de la sesión cómputo
3. Habilitación de espacios para la instalación de GT y PR, o en su caso Sede Alternativa, notificar de inmediato al CEE a la cuenta: secretaria.ejecutiva@Impepac.mx, para que a su vez se informe a la JLE
4. Del Listado de participantes que auxiliarán a integrantes del Consejo en el recuento de votos, asignación de funciones en pleno del Consejo, GT y PR.
5. Número de casillas objeto del nuevo escrutinio y cómputo, las modalidades o escenarios de cómputo a implementar
6. De ser el caso, designación del CE que sustituya a la Secretaria Ejecutiva en sus ausencias



Generalidades del desarrollo de las sesiones de cómputos en Consejos Distritales y Municipales Electorales.

El cómputo de votos es el procedimiento con el CD y CM electorales, dan cuenta de los resultados de la votación en cada casilla para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales de MR y Ayuntamientos.

- a) Sesión de cómputo permanente (5 de junio a partir de las 8:00 horas)
- b) En el desarrollo de la sesión ordinaria permanente de JE, se convocará a la sesión de cómputos (inciso c), Artículo 13, Reglamento de sesiones para CD y CM)
- c) Por causa justificada el CEE, asumirá la realización de cómputos distritales o municipales (fracción LI, Artículo 78, Código Electoral)

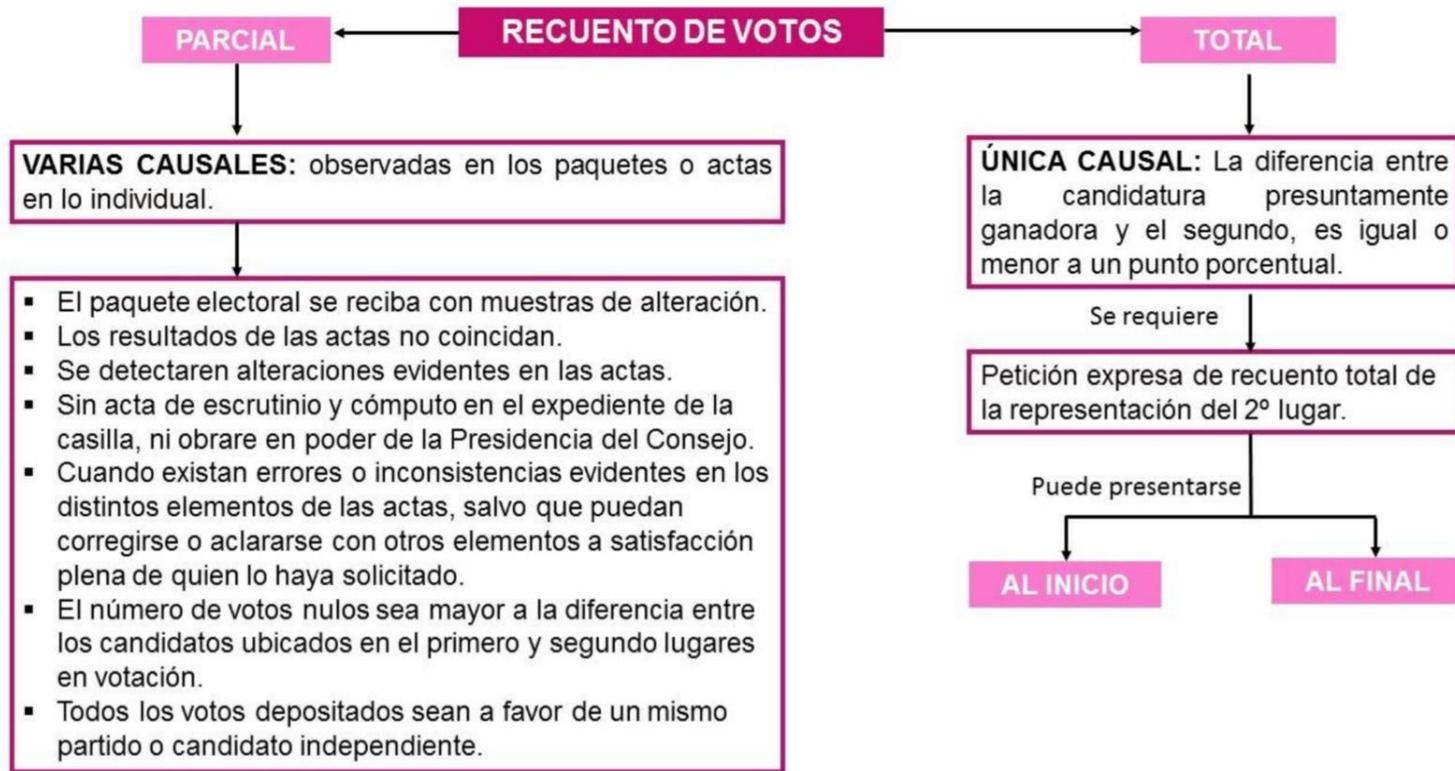


Para que los CD y CM puedan sesionar válidamente, es necesaria la presencia de 4 integrantes o la mitad más uno, entre ellos 3 CE incluido el Presidente (Artículo 22, Reglamento de Sesiones)

Quórum

Causales para el recuento de la votación

Los lineamientos deberán prever que los órganos competentes realicen un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla, cuando se presente cualquiera de las causales siguientes:



Recuento parcial y total de la votación

Parcial. El pleno del Consejo o los grupos de trabajo realizan un nuevo Escrutinio y Cómputo de votos, cuando:

1. No sea la totalidad de casillas de un distrito o municipio.
2. No exista el Acta en el expediente
3. No esté en poder de la Presidencia del Consejo



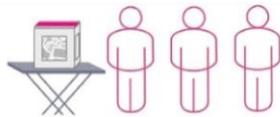
Se trata de un nuevo escrutinio y cómputo de votos de algunas casillas, no de la totalidad de una demarcación territorial electoral, se puede realizar en el pleno del consejo o de manera paralela en GT.

Recuento parcial y total de la votación

Total. (Supuestos)

- a) Se realiza, al darse el supuesto de recuento parcial (más del 20% de casillas de alguna elección).

- b) Procede cuando el resultado de una elección arrojen una diferencia igual o menor al 1% entre el candidato con mayor número de votos y el que haya quedado en segundo lugar.



Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el Pleno del órgano competente

Este procedimiento se deberá sujetar a las disposiciones del artículo 400 del RE. Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin.



Cotejo de actas y recuento parcial en GT

Los GT desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el órgano competente. El desarrollo de los trabajos podrá ser grabado por los medios que estime convenientes el Órgano de Dirección Superior del OPL.

Los paquetes que se reintegren a la bodega, luego de ser recontados en un GT, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la bodega electoral y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.



Mecanismo del recuento de votos en GT

El funcionario o funcionaria que presida el GT, por sí misma o con el apoyo de los Auxiliares de Recuento designados para tal efecto en los PR, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento, quien presida el GT y el consejero o consejera asignada a éste; una vez hecho lo anterior, lo entregará a la persona Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el sistema informático previsto para tal efecto.



Paquetes con muestras de alteración

El tratamiento de los paquetes electorales que se identifiquen en este supuesto se realizará con base en el artículo 404 del RE.



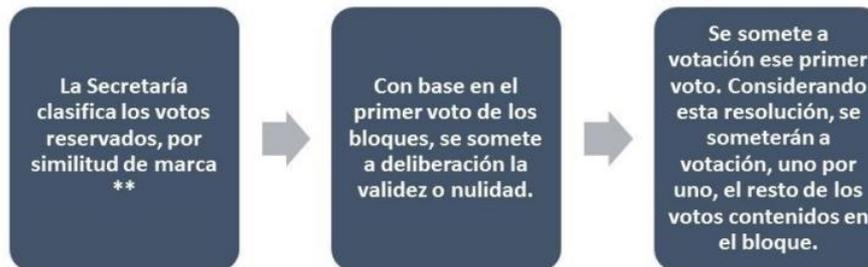
Votos reservados

En el recuento en grupos de trabajo, de tener duda sobre la clasificación como voto válido o nulo, por las características de la marca, el voto se reservará para ser analizado en el Pleno del Consejo. Al reverso del voto se anotará con bolígrafo tinta negra el número de sección y tipo de casilla al que pertenece

Los votos reservados se anexarán a la constancia individual y serán entregados a la Presidencia del Consejo.

PROCEDIMIENTO PARA DELIBERAR LOS VOTOS RESERVADOS

Al finalizar las actividades de cotejo y recuento de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias, y antes de pasar al cotejo y recuento de las casillas especiales, el Pleno del Consejo Distrital procederá a deliberar sobre la validez o nulidad de los votos reservados en los grupos de trabajo.



** Si a consideración de un integrante del Consejo, la marca es distinta y merece tratamiento por separado, dicho voto será considerado en lo individual.

LOS NUEVOS RESULTADOS SE ANOTARÁN EN LA CONSTANCIA INDIVIDUAL PARA QUE SEAN CAPTURADOS Y SE GENERE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo

Al término del recuento, la Presidencia de cada GT entregará de inmediato el acta a la Presidencia del órgano, así como un ejemplar a cada una de las representaciones acreditadas ante el GT, para que sea entregado al o la representante ante el órgano competente. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaria o Secretario del órgano competente.



RECUESTO TOTAL

Con base en el artículo 407 del RE, el órgano competente deberá realizar el recuento de votos de la totalidad de las casillas instaladas en el distrito, cuando se presente alguno de los supuestos previstos en el artículo 311 de la LGIPE.



Extracción de documentos y materiales electorales

a) En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, se realizará la extracción de la documentación y materiales electorales contenidos en el paquete electoral.

b) La documentación extraída se colocará en sobres o bolsas con la identificación de la casilla de que se trate, a efecto de atender oportunamente los requerimientos de copias por parte de las representaciones partidistas y, en su caso, de CI así como de las instancias jurisdiccionales.

c) También se extraerán los insumos de oficina proporcionados para la recepción de la votación en las casillas y, en su caso, los aplicadores de líquido indeleble y las marcadoras de credencial, a fin de depositarlos en los contenedores específicamente previstos para este fin.

d) De ser necesario, en caso de implementarse el intercambio de documentación electoral con el órgano electoral que corresponda, se tomarán medidas a fin de identificar el conjunto de documentos de todas las elecciones que hagan falta en un paquete, a fin de solicitarlos



Recesos

Las reglas para que los órganos competentes puedan acordar recesos se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 395, numeral 2 del RE, y partirán de las siguientes consideraciones:

- 1) Cuando se trate de un órgano con un solo cómputo, no se decretará receso.
- 2) Si en el órgano competente se desarrollará más de un cómputo, la posibilidad de uno o dos recesos no es obligatoria.
- 3) La duración de los recesos no podrá exceder de ocho horas.
- 4) Cuando se aprueben recesos, serán aplicables las reglas de creación de PR en GT establecidas en el apartado 3.6.2
- 5) Los recesos no pondrán en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión correspondiente ni justificarán el incremento de los PR en los GT previstos para el siguiente cómputo.
- 6) Los recesos incluyen las etapas siguientes: planeación; determinación por el órgano competente; resguardo de la documentación electoral; y resguardo de las instalaciones



Recesos

- 7) La creación de recesos deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de los integrantes con derecho a voto.
- 8) La Presidencia garantizará el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos. Deberá sellar la bodega electoral y realizar el protocolo de seguridad de conformidad con los artículos 171, 172, 173 y 174 y el Anexo 5 del RE.
- 9) Previo al inicio del receso, las y los integrantes del órgano verificarán que en las instalaciones no permanezca personal del OPL, ni consejeros o consejeras, ni representaciones de PP o CI. La Presidencia deberá elaborar un acta circunstanciada donde narre los hechos, la cual firmaran las y los integrantes de dicho órgano.
- 10) En el interior de las instalaciones y mediante acuerdo previo de las y los integrantes del órgano competente, podrán permanecer elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal, siempre y cuando éstos no se encuentren al interior de la bodega, misma que deberá permanecer cerrada durante el receso establecido.
- 11) Estas disposiciones formaran parte del proceso de planeación de la sesión de cómputo, de la capacitación y de los lineamientos.

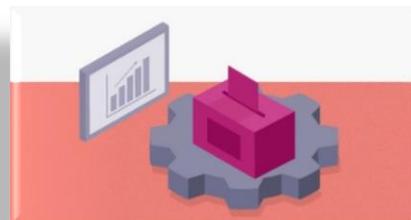


Resultado de los cómputos

El resultado del cómputo es la suma que realiza el órgano competente del OPL de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente.



Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en GT, deberán ser capturados en el programa, sistema o herramienta informática.



Distribución de votos de candidaturas de coalición o comunes

Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los GT, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.



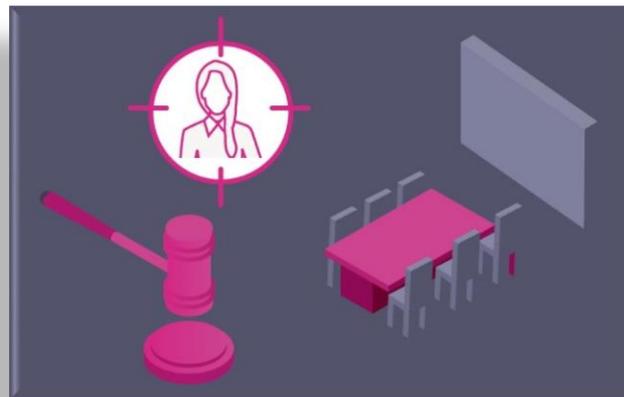
Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional, para las elecciones que corresponda.



Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que obtenga mayoría de los votos

Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas, los órganos competentes, verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación electoral estatal.

En el caso de los registros supletorios de las fórmulas de candidaturas por el Órgano de Dirección Superior del OPL u otro órgano, éstos deberán remitir antes de la Jornada Electoral al órgano correspondiente, en original o copia certificada, los expedientes correspondientes al registro de las candidaturas, para que pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada



Declaración de validez de las elecciones de mayoría relativa y entrega de la Constancia de Mayoría

Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente, se expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que las personas integrantes de la fórmula fueren inelegibles.



Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de cómputo distrital local o municipal, la Presidencia ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del órgano competente, en el cartel correspondiente.



Asimismo, los OPL deberán publicar en su portal de internet las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de las elecciones locales en los términos establecidos en el artículo 430, numeral 1 del RE.

CÓMPUTO ESTATAL

En su caso, el Órgano de Dirección Superior del OPL desarrollará el procedimiento para efectuar el cómputo estatal de la elección de gubernatura o de diputaciones de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases, puntualizando cada una de las etapas:



Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

En el caso de VMRE para la elección de Gubernatura se observará el procedimiento de los Anexos 21.1 y 21.2 del RE, a fin de integrar la votación que se reciba por esta modalidad a los resultados de la elección que corresponda.



Voto Anticipado

Para personas con alguna **limitación física** o **discapacidad** que les imposibilite acudir a la casilla el día de la Jornada Electoral



¿Sabías Que?



#VotoAnticipado

Este 2024 el **#VotoAnticipado** permitirá a personas con alguna **discapacidad** o **limitación física** que no puedan acudir a la casilla el día de la Jornada Electoral del 2 de Junio, ejercer su **derecho al voto** desde su domicilio.

Esta modalidad permite la **ACCESIBILIDAD** y la **INCLUSIÓN**

¡Infórmate!



Ejercicio de votación se implementara por primera vez en la entidad del 6 al 20 de mayo de 2024, para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.

Por lo que los resultados serán agregados a los de las casillas que se instalen el 2 de junio .



Dirección Ejecutiva
de **ORGANIZACIÓN**
y Partidos Políticos 